

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA ASPIRANTE GANADORA PARA OCUPAR LA PLAZA DE COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ADSCRITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022 – 2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## GLOSARIO

**Adscripción:** Ubicación geográfica y administrativa de una persona en los organismos Públicos Locales Electorales, para realizar funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Ceneval:** Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Organismo Público Local Electoral.

**Concurso Público 2022-2023:** Convocatoria del Concurso Público 2022 2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

**Convocatoria del Concurso Público 2022-2023:** Convocatoria del Concurso Público 2022 2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos:** Actividad que consiste en confrontar o comparar que los documentos que presentan las personas aspirantes en el Concurso Público del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales con copia fiel de los originales que se tiene a la vista, y que corresponden con los documentos solicitados para acreditar los requisitos estatutarios, académicos y de experiencia profesional para aspirar a un cargo o puesto vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Declaratoria de Vacantes:** Acto mediante el cual el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, determina el número y tipo de plazas vacantes que serán objeto de Concurso Público.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



**Entrevista:** Técnica de recolección de información cualitativa que se caracteriza por el establecimiento de una conversación formal entre las y los entrevistadores y la persona aspirante, para determinar en qué medida esta cumple con los atributos para ocupar la plaza vacante.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Evaluación psicométrica:** Herramienta que tiene por objeto medir del grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que corresponden a cargo o puesto por el que concursa.

**Examen de conocimientos:** Instrumento estandarizado de respuesta estructurada cuyo propósito es medir el grado de conocimientos generales y técnico electorales de las personas aspirantes a ocupar un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Folio:** Clave alfanumérica que se asigna a cada persona aspirante, con el propósito de identificarla en cada una de las etapas de la Convocatoria correspondiente, a efecto de proteger su identidad.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**Lineamientos:** Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Lista de Reserva:** Relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo opuesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las etapas, por lo que están en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere, durante su vigencia.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Órgano del OPLE que, en coordinación con la DESPEN, atiende y lleva a cabo las actividades del Concurso Público en el sistema de los OPLE.

**Perfil del cargo o puesto:** Es la descripción de los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional, que deben cumplir las personas que aspiran a un cargo o puesto vacante, objeto del Concurso Público del sistema de los OPLE.

**Persona aspirante:** Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, prestadores y prestadoras de Servicio del INE y de los OPLE, y ciudadanía en general interesada en postularse para ocupar un cargo o puesto señalado en la Declaratoria de vacantes correspondiente.

**Plaza:** Posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada por una sola persona y que cuenta con una adscripción determinada.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Instituto.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto.

**Secretaría Ejecutiva:** Órgano central del OPLE de carácter unipersonal que tiene a su cargo la representación legal del OPLE, y la supervisión del desarrollo adecuando de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos de dicho organismo.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Subsistema del Concurso Público:** Sistema informático que forma parte del Sistema Integral de Información del Servicio para el registro, administración y control de los datos e información de las diversas etapas del Concurso Público del sistema de los OPLE.

**Vacante:** Plaza de un cargo o puesto que ha sido incluido en la declaratoria de vacantes para concursarse a través de una Convocatoria del sistema de los OPLE.

## ANTECEDENTES

1. El ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día veintitrés del mismo mes y año, vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación.
2. En fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CG1570/2021 del Consejo General del INE, se aprobaron los Lineamientos; mismos que fueron modificados el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo INE/CG193/2022 aprobado por el mismo Consejo General.
3. El dieciocho de julio de dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/JGE140/2022, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Plan Trienal del Servicio, en cuyo anexo quedó previsto el Concurso Público 2022-2023 para el sistema de los OPL.
4. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG618/2022, por el que se aprobó que dicha autoridad electoral nacional emitiera la Convocatoria y se hiciera cargo del Concurso Público 2022-2023.
5. El trece de septiembre de dos mil veintidós, personal de este Instituto participó en reunión de trabajo virtual convocada por la DESPEN a fin de conocer el alcance del referido Acuerdo INE/CG618/2022; las actividades en las que participarían los OPLE de las 32 entidades federativas; las acciones afirmativas a determinar en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 y, solicitó remitir la información de la situación ocupacional, confirmación de las vacantes y, percepción salarial bruta de cada una de ellas.

En seguimiento, el catorce de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en el Instituto, vía correo electrónico, la Circular INE/DESPEN/035/2022 emitida por el Departamento de Operaciones de Ingreso de la DESPEN, a través de la cual, solicitó de manera oficial confirmar a dicha Dirección Ejecutiva la información consistente en: cantidad y denominación de las plazas vacantes del Servicio adscritas al OPLE susceptibles de incluirse en la Declaratoria de Vacantes; el sueldo mensual bruto de cada vacante correspondiente al ejercicio 2022 y, la relación de las plazas ocupadas por cargo o puesto, indicando el sexo de las personas titulares de dichas plazas; en respuesta a lo cual, el quince de septiembre de la misma anualidad el



Órgano de Enlace envió a la DESPEN los datos requeridos vía correo electrónico mediante el oficio No. IEPC/UTSPE/081/2022.

6. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE189/2022 por el que aprobó la Declaratoria de Vacantes, integrada por 162 plazas vacantes, de conformidad con la información remitida por cada uno de los OPLE de las entidades federativas.

Por lo que se refiere a las plazas vacantes adscritas a este Organismo Electoral, incluidas, y por tanto publicadas en la Declaratoria referida; según al contenido del oficio No. IEPC/UTSPE/081/2022 antes mencionado, fueron los siguientes cargos y puestos:

Entidad	Cargo o Puesto	Plazas vacantes
Durango	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1
	<b>Total</b>	<b>4</b>

7. En la misma (fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós), el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG190/2022, la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.
8. En fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, vía correo electrónico, el oficio No. INE/DESPEN/1791/2022 a través del cual, la DESPEN remitió los siguientes documentos: Declaratoria de Vacantes y Acuerdo INE/CG189/2022; Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 y Acuerdo INE/CG190/2022; además, se recibieron adjuntos: el Anexo único de dicha Convocatoria, relativo a la distribución de las plazas vacantes para la designación por género (Anexo único); diseño del logotipo del Concurso Público 2022-2023; diseños de dos carteles electrónicos y, el diseño de la imagen del mismo cartel para inserción en el periódico. Lo anterior, a fin de que dicha información fuese publicada en la página de internet del Instituto y se difundiera la Convocatoria de mérito, a través de diferentes medios.
9. Del cinco al catorce de octubre de dos mil veintidós, se desarrolló la **Etapas I. Publicación y difusión de la Convocatoria**; dentro de dicho periodo se publicaron y difundieron en el portal de internet de este Instituto: la Declaratoria de Vacantes, la propia Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 y los respectivos acuerdos por los cuales fueron aprobadas las mismas; el Anexo único y, un cartel electrónico; además, se colocó en el mismo portal de internet institucional, un banner con el link para acceder directamente al micrositio del concurso ubicado en la página de internet del INE; se publicó el cartel de la Convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad; asimismo, con el objeto de llegar a la mayor cantidad de ciudadanía posible, en colaboración solicitada vía oficio a organismos autónomos, instituciones



educativas y gubernamentales, asociaciones civiles y partidos políticos, se llevó a cabo una amplia distribución de carteles físicos y electrónicos a fin de que los mismos, fuesen publicados y difundidos tanto en las respectivas instalaciones, como en sus redes sociales institucionales.

En el mismo tenor, Consejerías Electorales del Instituto llevaron a cabo una campaña de difusión en diversos medios de comunicación (radio y tv), sin dejar de lado, la realizada a través de redes sociales instituciones.

10. En el periodo comprendido del quince al veintidós de octubre de dos mil veintidós, se desarrolló la **Etapas II. Registro y postulación de personas aspirantes**, misma que se llevó a cabo a través del Subsistema del Concurso Público disponible en el microsítio del concurso encontrado en la página de internet del INE.
11. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, por conducto del Órgano de Enlace se envió a la DESPEN, vía correo electrónico, el oficio No. IEPC/UTSPE/099/2022 a través del cual, se proporcionó el listado de las personas del Servicio adscritas a este Organismo Electoral que, renunciaron a un cargo o puesto del Servicio, o bien, que fueron destituidas de los mismos por responsabilidad administrativa o procedimiento laboral sancionador, durante el periodo comprendido del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno al veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; esto con la finalidad de que dicha Dirección Ejecutiva estuviese en condiciones de verificar que las personas postuladas y confirmadas, en su caso, no se encontraran con impedimento normativo para incorporarse al Servicio, al margen de los requisitos previstos por el artículo 402, fracción IX, en relación con el 434, fracciones I y VI del Estatuto.
12. Del veinticuatro al veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se puso a disposición de las personas aspirantes postuladas, el Subsistema del Concurso Público a través cual, confirmaron su asistencia al examen de conocimientos y obtuvieron su comprobante de registro con número de folio, necesario para la aplicación del examen y dar seguimiento a su participación y resultados en las etapas de la Convocatoria.
13. El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se publicaron en la página de internet del INE y de este Instituto, las listas por folios de las personas aspirantes que confirmaron su asistencia a la aplicación del examen de conocimientos, así como la programación con las fechas, horarios, lugares y modalidad de la aplicación, a saber "Examen desde casa"; para lo cual, Ceneval elaboró una Guía de aplicación, en la que informó a las personas aspirantes, todo lo relacionado con los requerimientos técnicos para el examen de práctica y el examen real que se llevarían a cabo, guía que fue publicada también al igual que un tutorial para la aplicación de mérito.
14. El tres de diciembre de dos mil veintidós se llevó a cabo la **Etapas III. Aplicación del examen de conocimientos**, en la modalidad "Examen desde casa", bajo la coordinación del Ceneval,



conforme a los horarios previamente establecidos para cada cargo y puesto, mismos que, según lo expuesto con anterioridad fueron oportunamente publicados en el microsítio del Concurso Público.

15. En fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, se difundieron en las páginas de internet del INE y de este Instituto, respectivamente, las listas con los números de folios de las personas aspirantes mujeres y de las personas aspirantes hombres, por cada cargo y puesto concursados, ordenadas de mayor a menor calificación, con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos, incluyendo la condición de Aprobado o No aprobado, de las cuales, se obtuvieron las listas de las personas convocadas a Cotejo documental y Verificación del cumplimiento de requisitos, mismas que fueron debidamente publicadas en las referidas páginas de internet.
16. El día doce de enero de la misma anualidad tuvo verificativo la **Etapas IV. Cotejo documental y Verificación del cumplimiento de requisitos**, bajo la coordinación de la DESPEN, atendiendo al material de apoyo generado para tales efectos, y a los horarios y sedes establecidas por la DESPEN para cada uno de los OPLE; cabe precisar fue verificada en un primer momento por el Órgano de Enlace y, posteriormente por la DESPEN; para ello las personas aspirantes convocadas acudieron a las instalaciones del Instituto, para exhibir de forma presencial la documentación original requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos establecidos en el Estatuto, en los Lineamientos, en la Convocatoria de mérito y, en el perfil del cargo o puesto señalado en el Catálogo del Servicio, documentación que dicho sea de paso, fue previamente cargada por las personas aspirantes de forma electrónica, en el Subsistema del Concurso Público, del nueve al once de enero de la misma anualidad.

Asimismo, a fin de sustituir, entre otros casos, a una persona aspirante a uno de los cargos adscritos a este Instituto, que no se presentó el día 12 de enero del año en curso, se convocó a otra persona que se presentó el veintisiete de enero de la presente anualidad.

17. El tres de febrero de dos mil veintitrés, tanto la DESPEN como este OPLE, difundieron en sus respectivas páginas de internet institucional, las listas por folio de las personas aspirantes mujeres y de personas aspirantes hombres, por cargo o puesto concursado que acreditaron el Cotejo documental y la Verificación del cumplimiento de requisitos y a quienes se convocó para la aplicación de la evaluación psicométrica, en horario y sedes determinadas para ello por la DESPEN.
18. El cuatro de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la **Etapas V. Aplicación de la evaluación psicométrica**, bajo la modalidad en línea y conforme al listado de personas aspirantes previamente convocadas para ello y a la programación, sedes y domicilios de las Juntas Locales Ejecutivas de cada una de las entidades federativas; es decir, para el caso de las personas aspirantes a cargos y puestos adscritos a este Instituto, la sede fue la Junta Local



Ejecutiva de esta Entidad, información que también fue difundida oportunamente en las páginas de internet del INE y del propio Instituto.

19. En fecha ocho de febrero de la misma anualidad, se publicaron en las páginas de internet del INE y de este Instituto, los resultados obtenidos en la evaluación psicométrica, según las listas integradas por la DESPEN por números folios de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, ordenadas de mayor a menor calificación, conforme lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos.
20. Con relación al desarrollo de la **Etapla VI. Aplicación de entrevistas**, bajo la coordinación de la DESPEN, conforme a las gestiones del Órgano de Enlace, en apego a la normativa aplicable y a los Criterios para la programación y aplicación de entrevistas generados por la misma DESPEN; previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, se remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva referida, el oficio No. IEPC/UTSPE/007/2023 de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés mediante el cual, se proporcionaron en formato Excel: 1) El listado de personas del Instituto que fungirían como entrevistadoras, a efecto de ser incorporadas en el Subsistema del Concurso Público para realizar, en su momento, y en su caso, la captura de las calificaciones de las entrevistas correspondientes y, 2) La programación de las entrevistas para las personas aspirantes postuladas por un cargo o puesto vacante, adscritos a este OPLE, atendiendo al listado de personas que deberían ser convocadas proporcionado por la misma Dirección Ejecutiva.

Lo anterior; en respuesta a la Circular No. INE/DESPEN/008/2023 recibida en este Instituto por conducto del Órgano de Enlace, vía correo electrónico de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, a través de la cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 63 y 64 de los Lineamientos y, en el numeral 6, de la citada etapa VI. de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, la DESPEN comunicó que la aplicación de las entrevistas se llevaría a cabo del diecisiete al veintisiete de febrero de la misma anualidad, solicitando al Órgano de Enlace, realizar las actividades inherentes y enviar a más a tardar el día catorce de febrero de la misma anualidad, la información contenida en los numerales 1) y 2) del oficio No. IEPC/UTSPE/007/2023 referido en el párrafo anterior.

21. El veintidós de febrero del año en curso, previo visto bueno de la DESPEN, se publicaron en la página de internet de este Instituto, los listados de paneles de personas entrevistadoras para cada cargo y puesto concursado así como; la programación de las entrevistas por número de folio de las personas aspirantes convocadas, especificando la fecha, horario, panel y sede de aplicación, según las plazas del Servicio vacantes en el Instituto, dicha información fue también publicada en la página de internet del INE.

Al respecto, del veintidós al veintisiete de febrero de esta misma anualidad, se aplicaron las entrevistas a las personas aspirantes convocadas, todas de manera virtual, vía



videoconferencia, con sede presencial tanto en las instalaciones del propio Instituto, como en los OPLE de las entidades de Baja California, Nuevo León, Sinaloa, Puebla, Oaxaca y Veracruz, por ser sedes de origen y/o elegidas por las personas aspirantes convocadas, respectivamente.

22. En fecha siete de marzo de esta misma anualidad, atendiendo a la **Etapa VII. Calificación final** de la Convocatoria de mérito, se publicaron en las páginas de internet del INE y de este Instituto, las listas por cargo y puesto concursado con número de folio y nombres completos de las personas aspirantes mujeres y de las personas aspirantes hombres con los resultados finales, especificando las calificaciones obtenidas en cada una de las etapas, ordenadas de mayor a menor calificación.
23. Por lo que se refiere a la **Etapa VIII. Designación de personas ganadoras**; el nueve de marzo del año en curso, se recibió en este Instituto, vía correo electrónico, la Circular No. INE/DESPEN/010/2023 a través de la cual, la DESPEN hizo del conocimiento los criterios a considerar para realizar el ofrecimiento de las plazas vacantes y designación de personas ganadoras, incluyendo diversa documentación de apoyo.
24. El diez de marzo del año en curso, previa reunión de trabajo virtual entre personal de la Subdirección de Ingreso al Servicio de la DESPEN y del Órgano de Enlace con la finalidad de hacer puntualizaciones sobre los criterios y procedimiento para realizar el ofrecimiento de las plazas; el Órgano de Enlace procedió con el ofrecimiento de las plazas concursadas tanto por correo electrónico, como vía telefónica a las personas aspirantes mujeres y las personas aspirantes hombres, respectivamente, que obtuvieron la calificación final más alta en cada cargo y puesto concursado, en estricto orden de prelación, por tratarse de plazas vacantes únicas; adjuntos a los correos de ofrecimiento respectivos, se enviaron los formatos de aceptación y declinación del cargo o puesto, a fin de que en un tiempo máximo de 24 horas, a partir del ofrecimiento, manifestarán su aceptación o declinación del ofrecimiento mediante los formatos respectivos debidamente firmados, según el caso.

En ese tenor, mencionar que, en la misma fecha de su envío, es decir el día diez de marzo, el Órgano de Enlace recibió, vía correo electrónico las cartas de aceptación de las 4 personas aspirantes a quienes se ofrecieron las plazas vacantes; dichos documentos fueron debidamente remitidos a la DESPEN vía correo electrónico del Órgano de Enlace, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/019/2023 de fecha catorce de marzo de la misma anualidad.

25. En fecha veintidós de marzo de la presente anualidad, el Órgano de Enlace del Instituto recibió, vía correo electrónico el **Oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023** a través del cual, con base en el contenido del similar No. IEPC/UTSPE/019/2023, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la DESPEN informó los datos de las propuestas de las personas aspirantes ganadoras para ocupar las plazas vacantes de: Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral, Técnico/Técnica de Participación Ciudadana y Técnico/Técnica de





Vinculación Con el INE, lo anterior efecto de que se realizara la designación respectiva, mediante el acuerdo correspondiente aprobado por este Órgano Colegiado.

Asimismo, se hizo del conocimiento que, respecto de la propuesta para la plaza vacante de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral, se contaba con recurso de inconformidad en trámite, por lo que atendiendo al artículo 82 de los Lineamientos y a la demás normativa aplicable, la propuesta de designación podría ser aprobada por este mismo Órgano Colegiado, una vez que se hubiesen resuelto por los órganos competentes del INE las inconformidades interpuestas contra los resultados finales del concurso.

26. El veintiocho de marzo de la presente anualidad, esta autoridad electoral aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG21/2023 la designación de las personas aspirantes ganadoras del Concurso que nos ocupa para ocupar las plazas vacantes correspondientes a: Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral, Técnico/Técnica de Participación Ciudadana y Técnico/Técnica de Vinculación Con el INE, adscritas al propio Organismo Público Local.
27. El veintinueve de junio de la presente anualidad, se recibió por conducto del Órgano de Enlace vía correo electrónico, el **oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/602/2023** a través del cual, la DESPEN hizo del conocimiento la resolución INE/JGE109/2023 de fecha 15 de junio de 2023, de la Junta General Ejecutiva del INE por la cual, se resolvieron diversos Recursos de Inconformidad interpuestos en contra de los resultados finales del Concurso Público 2022-2023, entre ellos el presentado respecto de la persona aspirante ganadora para ocupar el cargo de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral, adscrito a este OPLE (referido en el segundo párrafo del numeral 25 de este documento) por lo que, de conformidad con el artículo 82 de los Lineamientos la propuesta de persona aspirante ganadora presentada previo a la inconformidad, para ocupar el cargo de la citada Coordinación debería ser aprobada por el Órgano Superior del Instituto y realizar la designación inherente.

Por lo anterior, y con base en los siguientes.

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.
- II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos



ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

- III. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el 75, fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (Ley Local), corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.
- IV. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
- V. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.
- VI. Que el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y c) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.
- VII. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Constitución Local y el correlativo 81, numeral 1 de la Ley Local, en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, cuyo cumplimiento corresponde al Consejo General como Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable también, de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.





- VIII. Que de conformidad con el artículo 88 numeral 1, fracciones XXV y XXXVI, de la misma Ley Local, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley y, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.
- IX. Que según el artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto, su objeto es reglamentar las disposiciones que señalan entre otros, el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución; 201 y 202 de la Ley General, en los siguientes términos:
- I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal;
  - II. Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior, cuya normatividad específica se desarrolla en los lineamientos aplicables para cada caso que se despenda del mismo Estatuto; y
  - III. Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio.
- X. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4, en relación con el 5 del mismo Estatuto, el INE y los OPLE se integrarán por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa y que; por lo que se refiere al Servicio, se integrará por dos sistemas, el del INE y el de los OPLE, cada uno con los cargos y puestos respectivos.
- XI. Que el artículo 369 del Estatuto prevee que, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para atender esta función rectora, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del propio Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.
- XII. Que el artículo 376 fracciones I, IV, V, VI, y IX del mismo cuerpo normativo dispone que, corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE y a sus integrantes:
- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución, la Ley, el mismo Estatuto y demás normativa aplicable;
  - IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto en el mismo Estatuto y demás normativa aplicable;
  - V. Realizar, entre otros, los nombramientos en términos de las disposiciones establecidas en el propio Estatuto y demás normativa aplicable;
  - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esta materia realice el INE y,



- IX. Las demás aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.
- XIII.** Que en términos del artículo 377, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX del mismo Estatuto, el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio tendrá las siguientes facultades:
- I. Fungir como enlace con el INE;
  - II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
  - III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
  - IV. Proporcionar a la DESPEN, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
  - V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos del Servicio, entre ellos selección e ingreso;
  - VI. Realizar las notificaciones que solicite la DESPEN, y
  - IX. Las demás que determine el mismo Estatuto y su normativa secundaria.
- XIV.** Que atendiendo a los artículos 378 y 380 del Estatuto, el Servicio tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de los OPLE; así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía; así como, proveer a los OPLE de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el mismo Estatuto.
- XV.** Que el artículo 379 del referido Estatuto señala que, el Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:
- I. Igualdad de oportunidades;
  - II. Mérito;
  - III. No discriminación;
  - IV. Conocimientos necesarios;
  - V. Evaluación permanente;
  - VI. Transparencia de los procedimientos;
  - VII. Rendición de cuentas;
  - VIII. Paridad e igualdad de género;
  - IX. Cultura democrática;
  - X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
  - XI. Respeto a los derechos humanos.
- XVI.** Que según el artículo 383, fracción I del mismo cuerpo normativo, las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto.



- XVII.** Que de conformidad con el artículo 384 del mismo ordenamiento legal, el Servicio en los OPLE se integrará en los siguientes Cuerpos:
- I. Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y
  - II. Función Técnica, conformada por quienes ocupen plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.
- XVIII.** Que según lo previsto por el artículo 385 del Estatuto, el Catálogo del Servicio, en su apartado OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE.
- XIX.** Que el artículo 387 del Estatuto señala que, el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará por niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior.
- XX.** Que el artículo 389 del mismo cuerpo normativo establece que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquier de las causas previstas en el artículo 434 del mismo Estatuto, entre otras.
- XXI.** Que de conformidad con el artículo 390 del multicitado Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo entre otras, por la vía de ingreso, a través del Concurso Público.
- XXII.** Que acorde a lo dispuesto en el artículo 391, fracciones I y II del mismo ordenamiento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el Órgano Superior de Dirección el Servicio:
- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo; y
  - II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación.
- El Órgano de Enlace de cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.
- XXIII.** Que el artículo 395, en relación con el 396, fracción I del Estatuto establecen que, el ingreso tiene como objeto proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del



Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes y que, comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de la vía de Concurso Público, como vía primordial de ingreso al citado Servicio.

Al respecto, los numerales 4 y 10 de los Lineamientos refieren que, la DESPEN y los Órganos de Enlace de los OPLE, deberán promover en el ámbito que les corresponda, a través del Concurso Público, la igualdad de oportunidades y de trato para las personas interesadas en ingresar al Servicio del sistema de los OPLE, con base en la política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, y las disposiciones que sobre la materia tengan vigentes dichos organismos; asimismo que, deberán garantizar que existan las condiciones necesarias para que el desarrollo del Concurso Público se apegue a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Asimismo, que en el desarrollo del Concurso Público deberán preservar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

- XXIV.** Que los artículos 397 y 398 del referido Estatuto, en correlación con el 3 de los Lineamientos disponen que, en el ingreso a los cuerpos del Servicio, es decir, en el Concurso Público del sistema de los OPLE, no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, opiniones, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, identidad o expresión de género, estado de salud, embarazo o cualquier circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; por lo que, el ingreso procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y de más normativa aplicable, los cuales estará orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
- XXV.** Que de conformidad con el artículo 400 del Estatuto en mención, el Órgano Superior de Dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar los cargos y puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.
- XXVI.** Que el artículo 402 del mismo ordenamiento legal, refiere que, para ingresar al Servicio toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:
- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;



- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos en las fracciones I o de la VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva;
- X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión, y
- XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la Convocatoria respectiva.

**XXVII.**

Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 403, párrafos primero y segundo y, 404, párrafo primero del mismo Estatuto, el Concurso Público para la ocupación de las plazas vacantes de cada OPLE se desarrollará a través de una Convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de la lo mejores aspirantes, quienes concursarán por una plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. La Convocatoria del Concurso Público establecerá las acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación y; será la DESPEN quien coordinará el concurso de mérito en los OPLE, conforme a lo dispuesto en el propio Estatuto y demás disposiciones aplicables.

En tal sentido, el artículo 6 de los Lineamientos establece que, la DESPEN es el área encargada de llevar cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público, para lo cual podrá apoyarse en los OPLE y sus Órganos centrales, así como en otras instituciones y entes externos a fin de realizar las actividades específicas referidas en los mismos Lineamientos y las convocatorias respectivas; especialmente con el objeto de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos e imparciales que cumplan normas de seguridad, los cuales garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.

**XXVIII.**

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 406, del multicitado Estatuto; 31, fracción I, 32, fracción I, 33, fracción I, y 34 de los Lineamientos, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, previamente propuestas por la Comisión de Seguimiento; cuya información se remite a la DESPEN por conducto del Órgano de Enlace y;



previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional son incluidas en la declaratoria correspondiente para la operación y ejecución del Concurso Público.

Al respecto, mencionar que la información de mérito, correspondiente a cuatro plazas vacantes, dos de ellas de nivel ejecutivo y las otras dos de nivel técnico, fue remitida mediante el oficio No. IEPC/UTSPE/081/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, referido en los antecedentes.

- XXIX.** Que los artículos 407 del Estatuto y 40 de los Lineamientos indican que, el Concurso Público inicia con la publicación de la Convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el INE o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, y que contendrá:
- I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de la plaza;
  - II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
  - III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
  - IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
  - V. En su caso, las acciones afirmativas que se determinen, y
  - VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.

En ese sentido y conforme a lo expuesto en los antecedentes, este Concurso Público tuvo su inicio el día 05 de octubre de 2022, a partir del cual inició la publicación y difusión de la propia Convocatoria con todas las especificaciones referidas en el párrafo que precede.

- XXX.** Que el numeral 408 del referido ordenamiento prevee que, el Concurso Público se sujetará a las disposiciones siguientes:
- I. Cada Convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;
  - II. Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;
  - III. Se seleccionará un tercero acreditado por la DESPEN para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;
  - IV. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el Instituto;
  - V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público; que contendrá la información de las y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la Convocatoria;
  - VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la Convocatoria;
  - VII. Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo o puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;





- VIII. Cada OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la Convocatoria, en donde se especifique que, en caso de empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;
- X. Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;
- XI. El órgano Superior de Dirección aprobará el Acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio de los OPLE que corresponda, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior;
- XII. El OPLE o en su caso la DESPEN podrá apoyarse en instituciones o entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en este artículo, y
- XIII. Los datos de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Cualquier caso no previsto en la Convocatoria será resultado por la DESPEN, o en su caso, por el Órgano de Enlace con conocimiento de la DESPEN. Dichos casos se harán del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- XXXI. Que según lo establecido por los artículos 409 del Estatuto, y 14 de los Lineamientos, los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas fases y etapas del Concurso Público serán considerados información reservada en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXII. Que en términos del artículo 410 del Estatuto, en relación con el 15 de los Lineamientos, y el numeral 4 de las Disposiciones generales, de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, las personas aspirantes deberán cumplir en todo momento los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases del Concurso Público. De no ser así, serán descartadas.
- XXXIII. Que según el artículo 411 del mismo Estatuto, una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras que probaron todas las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar laguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá de doce meses.
- XXXIV. Que el artículo 39 de los citados Lineamientos establecen que, la convocatoria permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas, las cuales son independientes y definitivas:



- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de Entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadores.
- IX. Utilización de las listas de reserva.

**XXXV.** En el mismo orden de ideas, atendiendo al contenido del numeral que precede, y a los apartados ETAPAS DE LA COVOCATORIA y CALENDARIO DE ACTIVIDADES de esta Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, el desarrollo de las actividades correspondientes a las etapas de la I a la VII, se llevaron a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria, del 5 al 14 de octubre de 2022. Etapa con la cual dio inicio el Concurso Público, según lo establecido en el artículo 40 de los Lineamientos y cuyas actividades se desarrollaron tanto en las páginas de internet del INE y de este Instituto, medios electrónicos, redes sociales, instituciones educativas, tribunal electoral, organismos públicos, entre otros, en términos del artículo 41 de los mismos Lineamientos.

Cabe puntualizar también que, desde el inicio de la difusión de la Convocatoria se puso a disposición de la ciudadanía interesada, a través del microsítio del concurso, la guía de estudio para el examen de conocimientos y que; concluido el periodo de esta etapa, por conducto del Órgano de Enlace, se integró y remitió a la DESPEN un primer reporte de las actividades desarrolladas por este Instituto para la publicación y difusión de mérito, enviado vía correo electrónico mediante el oficio No. IEPC/UTSPE/097/2022 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

- II. Registro y postulación de personas aspirantes, del 15 al 22 de octubre de 2022. Desarrollada a través del Subsistema del Concurso Público, según el contenido de los antecedentes y conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, 46, 47 y 48 de los mismos Lineamientos, así como a las especificaciones de la Convocatoria que nos ocupa;

Es importante mencionar que, para realizar el procedimiento de la postulación, se puso a disposición de las personas aspirantes interesadas, una Guía de registro y postulación al Concurso y que, al momento de realizar su postulación en el Subsistema referido, cada persona aspirante proporcionó una cuenta de correo electrónico personal, para recibir las notificaciones y comunicaciones relativas a este Concurso Público, asimismo que, la información académica y la experiencia laboral, registradas por la persona aspirante con base en los requisitos establecidos del cargo o puesto sujeto a concurso, fueron validados



automáticamente en el mismo Subsistema, respecto de lo cual, se emitió un mensaje de aceptación o rechazo de la postulación a cada persona.

Además, que, por conducto del Órgano de Enlace, se integró y remitió a la DESPEN, vía correo electrónico, el reporte de las actividades desarrolladas con relación al desarrollo de esta Etapa II, mismo que fue enviado mediante el oficio del No. IEPC/UTSPE/101/2022, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. El 18 de noviembre de 2022 se publicó en las páginas de internet del INE y de este Instituto la lista de personas postuladas con número de folio, que confirmaron asistencia al examen, según lo expuesto antecedentes.

- III. Aplicación del examen de conocimientos, el día 3 de diciembre de 2022. Desarrollada conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 50, 52 y 53 de los citados Lineamientos y lo establecido en la propia Convocatoria para esta etapa, se establecieron los módulos a evaluar por cargo y puesto y las ponderaciones respectivas a saber 60% para este caso, así como la calificación mínima aprobatoria (7.50 para las plazas de nivel ejecutivo, es de decir para las Coordinaciones y 7.00 para las plazas de nivel técnico).

La aplicación del examen se realizó en la modalidad "Examen desde casa", cuyos resultados fueron debidamente publicados en las páginas de internet del INE y de este Instituto, respectivamente, el día 5 de enero de 2023, en listas separadas para aspirantes hombres y aspirantes mujeres, ordenadas de mayor a menor calificación y demás precisiones referidas en los antecedentes.

Cabe mencionar que, previo a la aplicación del examen de conocimientos real mencionada en el párrafo anterior, atendiendo a lo establecido en la Convocatoria que nos ocupa, del veinticuatro al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo un examen de práctica a través del sitio web indicado por Ceneval, previa autenticación de las personas aspirantes convocadas para ello vía correo electrónico.

- IV. Cotejo Documental y Verificación del cumplimiento de requisitos, del 12 al 16 de enero de 2023. Realizado en términos de los artículos 54, 55, 56 y 57 de los Lineamientos de referencia, así como al procedimiento indicado en la Convocatoria; para las personas convocadas en este Organismos Electoral, dicha etapa se desarrolló los días 12 y 27 de enero del 2023 de manera presencial, en las instalaciones del propio Instituto, para lo cual, las personas aspirantes convocadas exhibieron en original los documentos requeridos según el listado del numeral 5 de la etapa de la Convocatoria, mismos que incorporaron las personas de manera digital en el Subsistema del Concurso del 9 al 11 del mismo mes de enero; no obstante para los casos de personas que no lograron realizar la carga digital, así como en caso de que los documentos cargados fuesen ilegibles o adjuntados de manera errónea, se realizó la carga correspondiente en el momento del cotejo, siempre y cuando en el cotejo se tuviese a la vista el documento original.



Las listas de los resultados de la etapa de mérito, fueron publicados de conformidad con el artículo 58 de los mismos Lineamientos, el 3 de febrero de 2023, según lo expuesto en los antecedentes.

- V. Aplicación de la evaluación psicométrica, el 4 de febrero de 2023. Se llevó a cabo atendiendo a los artículos 59, 60 y 61 de los Lineamientos, sí como al contenido de la etapa de mérito de la Convocatoria, le correspondió una ponderación del 10% de la calificación final. Los resultados obtenidos por las personas aspirantes fueron publicados el 8 de febrero de la presente anualidad, según el artículo 62 de los mismos Lineamientos y lo expuesto en los antecedentes.
- VI. Aplicación de entrevistas, del 17 al 27 de febrero de 2023. Como parte del desarrollo de esta etapa, y según lo referido en los antecedentes, se integraron paneles mixtos de personas entrevistadoras, conformados de forma equilibrada por hombres y mujeres con cargos jerárquicamente superiores a los del cargo o puesto a entrevistar, previa consulta sobre su posibilidad de participar y; a la programación de la entrevista para cada persona aspirante convocada, conforme a los artículos 63 y 64 de los citados Lineamientos, al anexo único de los mismos, a la propia Convocatoria y, a los Criterios diseñados por la DESPEN, misma que fue oportunamente publicada en los portales de internet del INE y de este Instituto como lo establece el artículo 65 del mismo cuerpo normativo. Para el caso de este Instituto se aplicaron los días 22, 23, 24 y 27 de febrero de la presente anualidad, según la programación de los cargos y puestos vacantes concursados.

Al respecto mencionar que, según el oficio No. IEPC/UTSPE/007/2023 y el visto bueno de la DESPEN, para los cargos de nivel ejecutivo (Coordinaciones de lo Contencioso Electoral y de Organización Electoral, respectivamente) se aplicaron 5 entrevistas, a cargo de: 3 Consejerías Electorales, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y la persona Titular del área de la vacante; para los puestos de nivel técnico (Técnico/Técnica de Participación Ciudadana y de Vinculación con el INE, respectivamente) se aplicaron 3 entrevistas a cargo de; Director o Titular del área de la vacante, Director o Titular designado y Coordinador/a del área de la vacante; asimismo que, para acreditar esta etapa las personas aspirantes debían obtener una calificación igual o mayor a 7.00 y tendría una ponderación del 30% de la calificación final de la persona aspirante.

- VII. Calificación final, publicada el día 7 de marzo de la presente anualidad. La publicación de se realizó en la página de internet del INE y en la de este Organismo Electoral conforme a los listados de aspirantes hombres y aspirantes mujeres, por cargo y puesto, con nombre completo de las personas aspirantes, la calificación obtenida en cada una de las etapas y, en orden de mayor a menor calificación; tal y como lo establece el artículo 77 de los Lineamientos.



Dichos resultados se integraron sumando las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en las etapas correspondientes a: examen de conocimientos, evaluación psicométrica y entrevistas según lo señalado por el artículo 75 de los Lineamientos y, atendiendo a las ponderaciones determinadas en el numeral 1 de esta etapa VII, de la Convocatoria en mención, al margen de lo siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
TOTAL	100%

**XXXVI.** Que por lo que se refiere a la Etapa VIII. Designación de personas ganadoras de la Convocatoria Según lo expuesto en los antecedentes, el 10 de marzo del año en curso, se realizó el ofrecimiento de las plazas vacantes a las personas aspirantes ganadoras, atendiendo a las listas de personas aspirantes hombres y personas aspirantes mujeres que obtuvieron la calificación final más alta, por cargo o puesto concursado; esto al amparo de los artículos 79 y 80 de los Lineamientos; de los criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras referidas en el numeral que precede; así como a la propia Convocatoria.

Es importante precisar que, a fin de dotar de mayor certeza y legalidad a este procedimiento, en cumplimiento a los referidos criterios para el ofrecimiento de las plazas vacantes, el Órgano de Enlace integró en una carpeta virtual generada para ello por la DESPEN, la información resultado de los ofrecimientos realizados a las personas aspirantes ganadoras, con el siguiente contenido: las cuatro cartas de aceptación recibidas en formato PDF signadas por las personas aspirantes; la fecha y hora de envío del correo electrónico de ofrecimiento, la fecha y hora de la llamada telefónica del mismo ofrecimiento y, la fecha de recepción de la carta de aceptación para cada uno de los ofrecimientos en cuestión, agregando datos del cargo o puesto que dejarían vacante, en su caso, derivado de su aceptación. La información generada al respecto fue la siguiente:

Cargo o Puesto Concursado	Nombre completo de la persona aspirante a quien se ofreció la plaza	Resultado del ofrecimiento	Fecha de recepción de la carta de aceptación	Cargo o Puesto de acepta	Adscripción que acepta	Cargo o puesto del SPEN que deja
Coordinador/ Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Honorio Mencia Soto	Aceptación	10/03/2023 14:53 horas	Coordinador/ Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Dirección Jurídica	
Coordinador/ Coordinadora de Organización Electoral	Emmanuel Iván De la Cruz	Aceptación	10/03/2023 14:49 horas	Coordinador/ Coordinadora de Organización Electoral	Dirección de Organización	Técnico/ Técnica de Organización Electoral
Técnico/ Técnica de Participación Ciudadana	Lizeth Delgado Soto	Aceptación	10/03/2023 15:08 horas	Técnico/ Técnica de Participación Ciudadana	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
Técnico/ Técnica de Vinculación con el INE	Eduardo Holguín Pérez	Aceptación	10/03/2023 17:13 horas	Técnico/ Técnica de Vinculación con el INE	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	



Asimismo, que con base en la tabla que precede, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 81, párrafo primero de los mismos Lineamientos, el 14 de marzo del año curso, el Órgano de Enlace envió vía correo electrónico mediante oficio No. IEPC/UTSPE/019/2023 la información relativa a los resultados de los ofrecimientos realizado

**XXXVII.** Que, según lo dispuesto por el artículo 81, párrafo segundo de los Lineamientos, una vez realizada la presentación del Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, por la DESPEN ante la Comisión del Servicio, dicha Dirección deberá notificar a los OPLE, por conducto de su Órgano de Enlace las propuestas conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección, para su aprobación, respecto de lo cual, el Órgano de Enlace deberá remitir, en un plazo que no exceda de dos días después de su aprobación, el acuerdo de designación aprobado.

En ese orden de ideas, puntualizar que, conforme a lo expuesto en los antecedentes y en el citado oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023 recibido en este Instituto el día 22 de marzo del año en curso, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio y que por tanto deberían someterse a aprobación de este Órgano Colegiado fueron para las plazas de: Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral, Técnico/Técnica de Participación Ciudadana y Técnico/Técnica de Vinculación con el INE.

Asimismo que, en el mismo oficio la DESPEN se hizo del conocimiento del Órgano de Enlace que, para el caso de la plaza de Coordinador/ Coordinadora de Organización Electoral, se contaba con recurso de inconformidad en trámite, por lo que la propuesta de designación debería ser aprobada por el Órgano Superior de Dirección del OPLE hasta que los órganos competentes del INE resolvieran las inconformidades contra los resultados finales del concurso que nos ocupa; y se tuviera conocimiento de la resolución respectiva por notificación de la DESPEN.

**XXXVIII.** Que según el artículo 82 de los Lineamientos, las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano superior de dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del INE los recursos de inconformidad en contra de los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo de los mismos Lineamientos.

En cumplimiento a dicha disposición, con base en el contenido del considerando que precede, particularmente en el citado oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023 y según lo expuesto en los antecedentes, no habiendo inconformidades, mediante Acuerdo IEPC/CG21/2023 aprobado el 28 de marzo de la presente anualidad por este Consejo General, se designó como miembros del Servicio asociados a las siguientes personas aspirantes ganadoras: C. Honorio Mendía Soto, como Coordinador de lo Contencioso Electoral; C. Lizeth Delgado Soto, como Técnica de Participación Ciudadana, y C. Eduardo Holguín Pérez, como Técnico de Vinculación con el INE.



**XXXIX.**

Que por lo que se refiere a la propuesta de designación de la persona aspirante ganadora para ocupar la vacante en el cargo de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral, respecto de la cual, mediante el mencionado oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023 del 22 de marzo de esta anualidad, se tuvo conocimiento de recurso de inconformidad interpuesto, motivo por el que, en términos del artículo 82 de los Lineamientos en cuestión, estaba pendiente la designación correspondiente; toda vez que el 29 de junio del año en curso la DESPEN notificó al Órgano de Enlace mediante el similar No. INE/DESPEN/EDDCPE/620/2023, la resolución INE/JGE109/2023 por la que, la Junta General Ejecutiva resolvió diversos recursos de inconformidad interpuestos en contra de los resultados finales del Concurso Público 2022-2023, dicho sea de paso, confirmando las calificaciones de las personas aspirantes del Concurso Público que fueron recurridas, entre ellas las correspondientes a la Coordinación de Organización Electoral que nos ocupa, dicha Dirección Ejecutiva comunicó que procede la designación inherente.

Por lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, conforme a la atribución de este Consejo General, habiéndose desahogado todas las etapas de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 y con base en el referido oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/620/2023; por haber cumplido a cabalidad los requisitos a que se refiere el artículo 402 del Estatuto y demás aplicables y por haber obtenido las calificaciones finales más altas en el cargo concursado; se presenta este instrumento a fin de realizar la designación del. C. Emmanuel Iván De la Cruz para ocupar el cargo de Coordinador de Organización Electoral, adscrito a este OPLE.

Al respecto, y a fin de cumplir con lo establecido los artículos 391 y 400 del Estatuto, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá expedir el nombramiento a la persona designada ganadora, como miembros del Servicio asociado, con inicio de vigencia partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**XL.**

Que el artículo 83 de los mismos Lineamientos señalan que, de no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por el Órgano Superior de Dirección, se le requerirá por escrito y a través de la cuenta de correo electrónico que registro para recibir toda clase de notificaciones, que en un término de tres días manifieste y justifique la causa por la que no se presentó, en el entendido de que, de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación y, en consecuencia, no formará parte de la lista de reserva, del cargo o puesto concursado.

De conformidad con lo expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley General; 138 de la Constitución Local; 75, fracción XX, 81, numeral; 1, fracciones I, II y III, 4, 5, 369, 376, fracciones I, IV, V, VI y IX, 377, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 378, 379, 380, 386, fracción I, 384, 385, 387, 389, 390, 391 fracciones I y II, 395, 396, 400, 402, 403, 406, 407, 408, 409 y 411 del Estatuto; los Lineamientos; la Convocatoria

del Concurso Público 2022-2023 sistema OPLE; y este Órgano Superior de Dirección, es competente para emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del C. Emmuel Iván De la Cruz para ocupar el cargo de Coordinador de Organización Electoral, adscrito a la Dirección de Organización de este Instituto, por ser la persona aspirante ganadora de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, conforme al considerando XXXIX.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria a efecto de que, en cumplimiento a los artículos 391, primer párrafo y 400 del Estatuto, expida y notifique el nombramiento respectivo, como miembro del Servicio asociado, al C. Emmuel Iván De la Cruz; a más tardar dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del presente, con inicio de vigencia a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Enlace para que en términos de los artículos 391, párrafo segundo del Estatuto y 81 de los Lineamientos haga del conocimiento de la DESPEN el presente Acuerdo y remita copia del nombramiento correspondiente.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace remitir a la Dirección de Administración del Instituto copia del nombramiento y oficio de adscripción respectivo, previamente notificado a la persona aspirante designada ganadora a efecto de que se realicen los trámites conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en redes sociales oficiales, estrados y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión Ordinaria número tres de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Areola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----



**M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. PAOLA ÁGUILAR ÁLVAREZ ALMODOVAR**  
**SECRETARIA**

(Conforme lo dispuesto por el Acuerdo IEPC/ST11/2022)